

Secretaría: El término de cinco días para subsanar los defectos de la demanda transcurrió así: Octubre: 25, 26, 27, 28, 29 de 2022. No se presentó escrito alguno..

Cartago, Noviembre 4 de 2022 a Despacho.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

Auto No. 724

Ejecutivo a Continuación Verbal 2018-114

RADICACION: 761473103002-.2022-00130-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Con seguimiento del informe secretarial que precede y verificándose que transcurrió el término otorgado al togado de los ejecutantes dentro de las diligencias relacionadas con el ejecutivo a continuación de la señora Patricia García López y Otros contra Carlos Arturo Uribe Serna Y Otros. se procederá a su rechazo y cierre definitivo de la petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e

1º.-Rechazar la demanda **Ejecutivo a Continuación** del proceso Verbal 2018-114, adelantado por **Patricia García López y Otros contra Carlos Arturo Uribe Serna Y Otros.** a través de su apoderado judicial por lo dicho en la motivación.

2º.- No se ordena devolución de documentos por cuanto no fueron aportados con la solicitud.

3º.- Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

Diego Juan Jiménez Quiceno

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c9a6c4afd7b067dac06e8d838f8423b46e161d5f0127e752d92352cac54f0b**

Documento generado en 04/11/2022 04:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>